

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concede licencia al teniente de navío D. S. Ruiz.—Idem idem al idem de idem D. J. Iglesias.—Destino á los maquinistas mayores de 1.^a D. F. Gisbert y D. P. Lesta.—Sobre destino de un primer escribiente á la Escuela Naval.—Concede dispensa de edad á M. Marin, con lo demás que expresa.—Aprueba proyecto sobre reorganización interior

de los buques, presentado por el capitán de corbeta D. C. Suanzes y teniente de navío D. A. Suanzes.

SERVICIOS AUXILIARES.—Dispone se aumente en presupuesto la cantidad de 600 pesetas para sostenimiento de la estación radiotelegráfica del Ministerio.

Circulares y disposiciones.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Relación de expedientes quedados sin curso.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Desestima instancia de D.^a F. Zaragoza.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el teniente de navío D. Salvador Ruiz Berdejo y Veyán, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermedad para Cádiz, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo que de la misma le ha sido efectuado por el Comandante general del apostadero de Cartagena.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío D. Julio Iglesias Abelaira, al terminar la licencia que disfruta, pase destinado al apostadero de Cartagena, á las órdenes del Comandante general del mismo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Cuerpo de Maquinistas (oficiales)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el maquinista mayor de 1.^a clase D. Francisco Gisbert Cantó embarque en el crucero *Extremadura*, en relevo del de su mismo empleo D. Pedro Lesta Taboada, que pasa al apostadero de Ferrol á encargarse de las máquinas de la machina y buques desarmados.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su cono-

cimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de personal que, para dotar la Escuela Naval Militar, hace el General Director de la misma y cursa el Comandante general del apostadero de Cádiz, en escrito número 1.497, de 20 de agosto último, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Jefatura de servicios auxiliares, y en cuanto al nombramiento del primer escribiente se refiere, se ha servido disponer sea éste facilitado á la citada Escuela por la principal autoridad de dicho apostadero, por ser de su competencia y existir en él mayor número de personal que el señalado en la plantilla.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Personal) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder dispensa de edad para ingresar en la Escuela de Aprendices artilleros de mar, al joven Manuel Marin Trujillo, domiciliado en la calle de Sánchez-Márquez núm. 7, San Fernando.—Es asimismo la voluntad de S. M., que en lo sucesivo no se dé ya curso á ninguna instancia en que se solicite dicha gracia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores.....

Organización interior de los buques de la Armada

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de concurso entre el personal de la Armada, para la redacción de un libro titulado «Organización interior de los buques de la Armada», á que hace referencia el real decreto de 1.^o de junio de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta Superior de la Armada, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.^o Que se apruebe el proyecto cuyo lema es: *Tener barcos sin organización es poseer la palanca sin punto de apoyo*, que ocupa el lugar preferente por orden de méritos y reúne además las condiciones necesarias, para que recaiga en él la elección que constituye la finalidad del real decreto citado, y cuyos autores son el capitán de corbeta D. Carlos Suanzes Carpegna y el teniente de navío don Adolfo Suanzes y Carpegna, así como aprobar también los suplementos presentados por dichos autores del proyecto, con las modificaciones siguientes:

Organización de ranchos chicos.

El párrafo que dice: «El Comandante del buque ó Comandante general de la escuadra, en su caso, podrá alterar estas horas si así lo juzga conveniente», deberá redactarse como sigue:

«El Comandante del buque ó Comandante general de la escuadra, en su caso, podrá alterar estas horas sólo cuando circunstancias extraordinarias lo aconsejen».

Salidas á tierra de jefes, oficiales y clases para ir de paseo y pernoctar en sus casas.

Los párrafos 1.^o y 2.^o de esta instrucción se redactarán como sigue:

«El Comandante y demás jefes del buque dispondrán de embarcación á las horas á que deseen ir y regresar de tierra, sin más limitación que las que les imponga su buen juicio y las órdenes que, según las circunstancias, dicte el Comandante ó Comandante general de la escuadra, en su caso.

Además del personal de servicio, en el que está incluido todo el de retén, pernoctará siempre á bordo uno de los jefes del buque, en el caso de ser éstos más de dos».

Organización interior del servicio de guardias

La regla B del servicio completo, se redactará como sigue:

«B.—Con un teniente de navío de su sección en la forma que, como ejemplo, se incluye en el párrafo 44 del texto.—Tanto el teniente de navío como los alféreces, entrarán de guardia, de uniforme completo de levita, armados y con gola. Terminado el relevo dejarán el sable y revólver cargado en el cuarto de guardia ú otro lugar apropiado, en su defecto; el alférez de navío de servicio interior se

mudará de marinera, continuando de levita hasta la puesta del sol el teniente de navío comandante de la guardia y alférez de navío de cubierta, conservando todos la gola como distintivo».

Instrucciones para el servicio del teniente de navío

Se suprime el párrafo que dice: «La guardia del teniente de navío, se denominará guardia de vigilancia».

El párrafo que se refiere al caso de que se concedan visitas al buque, se redactará en la forma siguiente:

«Durante las horas en que se concedan visitas generales al buque, no acompañará á nadie para que en ningún caso pueda distraerse del cumplimiento de sus obligaciones».

2.º Que sin perjuicio, y aun dentro de las atribuciones propias del Comandante general de la escuadra, conferidas por la real orden de 9 de septiembre último (D. O. núm. 203), se ensaye este proyecto en todos los buques mayores que la forman en cuanto sea posible su adaptación á los mismos, informando sobre su utilidad á los seis meses.

3.º Que tan luego sea entregado á la Marina el acorazado *España*, se implante en él esta organización con las modificaciones que aconseje el ensayo ordenado en el punto anterior, debiendo informar sobre ella á los tres meses de estar en práctica en el buque en completo armamento para la aprobación definitiva.

4.º Que la impresión de este trabajo se difiera hasta su aprobación definitiva, con el fin de que lleve las correcciones que la experiencia aconseje, publicándose, desde luego, en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, tal como está redactado para hacer posible el cumplimiento de los anteriores preceptos; y

5.º Que á los efectos que previene el art. 6.º del real decreto de 1.º de junio de 1911, ya citado, por el Negociado de Recompensas se tramite expediente para otorgar á los autores aquella á que se hayan hecho acreedores por su trabajo, calificado de sobresaliente por la Junta informadora de la escuadra de instrucción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de octubre de 1912.

El General encargado del despacho,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Señores.

NOTA.—El proyecto de referencia se publicará oportunamente.

Servicios auxiliares

Contabilidad

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por esa Jefatura de servicios auxiliares y de lo informado

por la Intendencia general del ramo, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, se aumente la cantidad de *seiscientas* pesetas (600 pesetas), en el capítulo 2.º, artículo único, para atender con ella á los gastos que ocasiona el sostenimiento de la Estación radiotelegráfica instalada en este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Intendente general de Marina.

Circulares y disposiciones

ESTADO MAYOR CENTRAL

Relación de los expedientes que quedan sin curso en este Estado Mayor 2.ª Sección (Personal) Negociado 4.º, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 25 de mayo de 1904 (C. L. núm. 105).

ASUNTO	MOTIVO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO
Los marineros preferentes del <i>Princesa de Asturias</i> , Juan Martí Solé, y Salvador Fontivero, solicitan tomar parte en el concurso, publicado por el Ministerio de Estado, de radiotelegrafistas para las posesiones de Fernando Póo.....	Por no haber cumplido los promoventes su campaña activa en la Armada.
El joven Manuel Canto Pérez, residente en San Fernando, de 17 años de edad, solicita se le dispense de la edad que le falta y se le conceda ingresar como aprendiz artillero....	Por haberse así dispuesto en R. O. de esta fecha para instancias en solicitud de dicha gracia.

Madrid 9 de octubre de 1912.

El General Jefe de la 2.ª Sección (Personal) del E. M. central,
Ramón Estrada.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero

de 1904, ha examinado nuevamente el expediente promovido por D.^a Florentina Zaragoza Cánovas, huérfana de las primeras nupcias del primer maestro de carpinteros de ribera, teniente de navío graduado, D. Rafael Zaragoza Naya, en solicitud de que le sea transmitida la pensión del Montepío Militar que hasta su fallecimiento disfrutó su madre y viuda de las segundas nupcias del causante D.^a Josefa Sánchez Cánovas, alegando al efecto ser pobre y única sucesora en el indicado beneficio; y en 2 del mes actual, ha acordado que siendo firme con arreglo á la ley de 13 de enero de 1904 el acuerdo de este Alto Cuerpo de 12 de sep-

tiembre de 1906, por el que fué denegado á la interesada el derecho á la transmisión que de nuevo pretende sin aportar razón alguna atendible para variarlo, debe atenerse á dicho acuerdo, por carecer de derecho á lo que solicita.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de octubre de 1912.

El General Secretario

Federico de Madariaga.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Imp. del Ministerio de Marina.